

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, dos de noviembre de dos mil veintitrés.**

Rad. 2019-00044-00

La solicitud elevada por la parte ejecutante cumple las exigencias legales, por tal motivo el Despacho accede a ella y en consecuencia dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado señor JUAN CARLOS RUBIO CASAS pueda tener a cualquier título en los siguientes bancos:

- a. Bancolombia, correo [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)
- b. Banco Davivienda, correo [notificacionesjudiciales@davivienda.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com.co)

2. El monto de la medida se limita a la suma de \$12.000.000.

3. Para hacer efectiva la medida se comunicará a las citadas entidades, advirtiéndole que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario Oficina Murillo Tolima.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ